

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA LA MONTAÑA CIA. LTDA. INLAMON expediente No ~~27011-84~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA LA MONTAÑA CIA. LTDA. INLAMON el señor VICENTE WONG NARANJO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor VICENTE WONG NARANJO, administrador de la compañía INMOBILIARIA LA MONTAÑA CIA. LTDA. INLAMON, la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor VICENTE WONG NARANJO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. 24 OCT. 1989  
a .....

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/ndet.  
Exp.27011-84  
89-10-18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN Guayaquil A veinte y cinco  
A LAS 12.01 HRS. NOTIFIQUE CON 87-8  
SUSCRITO POR \_\_\_\_\_

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

Industria y Minería C.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Edif. DIXIE  
HABIENDOLO RECIBIDO \_\_\_\_\_

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE \_\_\_\_\_  
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO  
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

[Firma]  
NOTIFICADOR NOTIFICADO

Industria y Minería del Pacífico C.A.